**ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD**

**UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ**

**Y**

**XXXXXXXXXXXXXXXXXX (Entidad privada).**

En Santiago de Chile, a 01 de Febrero del 2016, entre la **UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ**, RUT Nº 71.543.200-5, en adelante la **“UNIVERSIDAD”** representada por su rector don HARALD BEYER BURGOS, cédula de identidad Nº 8.994.421-K, ambos domiciliados en Avenida Diagonal Las Torres N°2640, comuna de Peñalolén Región Metropolitana de Santiago; y **XXXXXXXXXXXXXX**, de rol único tributario número **XXXXXXXXXXXXXX**, en adelante “**XXXXXXXXXXXXXX**”, representada, según se acreditará, por don **XXXXXXXXXXXXXX**, de rol único nacional número **XXXXXXXXXXXXXX**, ambos domiciliados **CALLE/NUMERO**, **COMUNA**, **REGIÓN**, se ha convenido el siguiente acuerdo de confidencialidad:

**PRIMERO:**

“**XXXXXXXXXXXXXX**” y la UNIVERSIDAD están interesados en colaborar en el estudio y eventual ejecución de proyectos de investigación aplicada. Por tal motivo, “**XXXXXXXXXXXXXX**” ha entregado y continuará entregando en lo sucesivo a la UNIVERSIDAD diversa información que es confidencial y de dominio de “**XXXXXXXXXXXXXX**”.

**SEGUNDO:**

Debido a que la información antes referida es confidencial y de propiedad de “**XXXXXXXXXXXXXX**”, ésta y la UNIVERSIDAD han convenido en dar a la referida información el tratamiento confidencial de que dan cuenta las cláusulas siguientes.

**TERCERO:**

La UNIVERSIDAD acepta que la información sobre el Proyecto de “**NOMBRE DE PROYECTO**” es de propiedad exclusiva de “**XXXXXXXXXXXXXX**” y afiliados “**XXXXXXXXXXXXXX**”, y que constituye información confidencial de ésta y se obliga a mantener la información proporcionada, y la que se le proporcione en lo sucesivo, bajo reserva de confidencialidad y a no revelar la misma o parte de ella a ninguna persona. Declara, además, conocer que la divulgación total o parcial de la referida información confidencial puede provocar perjuicios graves a “**XXXXXXXXXXXXXX**”.

**CUARTO:**

Las obligaciones asumidas por la UNIVERSIDAD bajo el presente acuerdo de confidencialidad son aplicables igualmente a todo su personal, representantes y cualquier profesional cuyos servicios haya contratado para asistirlo en la prestación de los servicios aludidos en la cláusula primera. A tales efectos, la UNIVERSIDAD se compromete a informar a su personal o cualquier profesional contratado que maneje la información confidencial, sobre las obligaciones y deberes establecidos en el presente acuerdo.

**QUINTO:**

La UNIVERSIDAD se obliga a manejar la información confidencial con el cuidado necesario y utilizará los mejores controles posibles de protección y seguridad, utilizando en ello la misma diligencia que utiliza para la protección de su propia información confidencial.

**SEXTO:**

Si por imperativo legal le es requerido a la UNIVERSIDAD que revele o suministre en cualquier forma o por cualquier medio, una parte o toda la información confidencial, la UNIVERSIDAD deberá́ notificar inmediatamente por escrito a “**XXXXXXXXXXXXXX**”, enviando la copia del documento o comunicación donde conste el requerimiento en caso que éste exista, así como una relación de todos los datos y antecedentes que conozca sobre el requerimiento, a fin de que **XXXXXXXXXX** pueda tratar de obtener algún tipo de medida de protección, cautela o dispensa, incluyendo pero no limitado a una medida judicial, para lo cual la UNIVERSIDAD colaborará con “**XXXXXXXXXXXXXX**”.

En el evento de que no se obtenga ninguna medida de protección, cautela o dispensa, La UNIVERSIDAD solo entregará la porción de la información confidencial que le sea requerida legalmente. En tal caso, La UNIVERSIDAD tratará en forma diligente y a través de todos los medios lícitos, que la información confidencial divulgada sea tratada como confidencial por la autoridad que requirió́ la información.

**SÉPTIMO:**

La obligación de confidencialidad a que se refiere este acuerdo permanecerá́ vigente, efectiva y obligatoria para La UNIVERSIDAD y para todo su personal, a pesar de la destrucción o devolución de toda información relacionada o basada en la información confidencial de acuerdo con lo establecido en el presente acuerdo.

**OCTAVO:**

La UNIVERSIDAD se compromete a no hacer uso de la información confidencial para ningún otro propósito que no se encuentre relacionado con la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera de este acuerdo y se obliga, además, a divulgarla únicamente a las personas que considere que indispensablemente deben conocerla a los fines de prestar los servicios a que se refiere la cláusula primera.

Para efectos del presente Acuerdo de Confidencialidad, la UNIVERSIDAD entregará la información únicamente a los académicos que se individualizan a continuación, **ACADEMICOS PARTICIPANTES**, todos ellos académicos de la **FACULTAD ASOCIADA DE LOS PARTICIPANTES** de la UNIVERSIDAD. Los cuales velarán por los compromisos incluidos en la clausulas séptima y novena del presente convenio.

**NOVENO:**

No se considerará información confidencial la siguiente:

1. Aquella que llegue a estar en el dominio público sin que se deba a falta o negligencia de las partes;
2. Aquella que le sea entregada a la UNIVERSIDAD con la expresa indicación de que no se trata de información confidencial;
3. Aquella que sea requerida por la autoridad competente; y
4. Aquella cuya divulgación sea necesaria para dirimir eventuales disputas o discrepancias sobre el alcance y ejecución del acuerdo respectivo.

**DÉCIMO:**

En cualquier tiempo y a simple requerimiento escrito de **XXXXXXXX,** la UNIVERSIDAD procederá a devolver a “**XXXXXXXXXXXXXX**” toda la información de Proyecto “**XXXXXXXXXXXXXX**” que posee, incluido en ello toda la información y materiales entregados en su momento por “**XXXXXXXXXXXXXX**”, debiendo en tal caso **XXXXXXXXXXXX** otorgar constancia escrita de tal devolución.

**UNDÉCIMO:**

El presente acuerdo tendrá́ una duración de tres años a contar de esta fecha y se renovará tacita y automáticamente por periodos de un año cada vez, si ninguna de las partes manifestare a la otra su intención de no renovarlo, mediante carta certificada despachada al domicilio de su contraparte, con una anticipación de a lo menos tres meses respecto de la fecha del termino inicial o de cualquiera de sus prórrogas. En todo caso, el término del contrato no liberará a las partes de la obligación de confidencialidad que hubieren contraído en virtud del presente convenio y durante su vigencia, a menos que fueren autorizadas expresamente y por escrito por su contraparte para ponerle término al carácter de confidencial respecto de determinada información.

**DÉCIMO SEGUNDO:**

Para todos los efectos derivados del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO TERCERO:**

La personería de don Harald Beyer Burgos para representar a la UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ, emana del Acta de la Ducentésima Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Universidad Adolfo Ibáñez, de fecha 25 de enero de 2018, reducida a escritura pública el 03 de abril de 2018 de la Cuadragésima Quinta Notaría de Santiago, don René Benavente Cash.

El presente acuerdo se suscribe en cuatro ejemplares del igual tenor y fecha, quedando una copia en poder de cada parte y la tercera como archivo del proyecto.

|  |  |
| --- | --- |
| **HARALD BEYER BURGOS** **RECTOR****UNIVERSIDAD ADOLFO IBÁÑEZ** | **NOMBRE** **CARGO****EMPRESA.** |